

Estado: Versión final  
Unidad Administrativa: Oficina de Análisis y  
Estudios de Efectivo  
Fecha de última actualización: Junio 2023

# Billetes del Banco de México



BANCO DE MÉXICO®

Publicada-Usó General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

# Contenido

1	Billetes de las familias AA y A
2	Billetes desmonetizados
3	Cambio de unidad monetaria (billetes de las familias B, C y D)
4	Billetes de la familia D1
5	Billetes de la familia F
6	Billetes en proceso de retiro
7	Billetes de la familia G
8	Canje de billetes
9	Aplicaciones móviles
10	Contacto

# Billetes de las familias AA y A

- En 1969 inició sus actividades la Fábrica de Billetes del Banco de México. Los primeros billetes de fabricación nacional correspondieron a las denominaciones de \$5, \$10, \$20, \$50, \$100, \$500, \$1,000, \$2,000, \$5,000, \$10,000, \$20,000, \$50,000 y \$100,000.



Familia AA



Familia A

- 1 Billetes de las familias AA y A
- 2 Billetes desmonetizados**
- 3 Cambio de unidad monetaria (billetes de las familias B, C y D)
- 4 Billetes de la familia D1
- 5 Billetes de la familia F
- 6 Billetes en proceso de retiro
- 7 Billetes de la familia G
- 8 Canje de billetes
- 9 Aplicaciones móviles
- 10 Contacto

# Billetes desmonetizados

- Los billetes de las familias AA y A ya no son válidos para realizar transacciones porque están desmonetizados.
- El aviso de desmonetización se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1993.
- Los billetes desmonetizados son aquéllos que por resolución del Banco de México han dejado de tener poder liberatorio.
  - Actualmente, su valor equivale a la denominación que indican, entre 1,000. Ejemplo:
    - El equivalente del billete de \$1,000 de la familia AA es 1 peso actual.



### Billetes desmonetizados

(Actualmente valen lo que indica el billete, entre 1,000)

Familia A  
(fabricados en Banco de México)



2,000

5,000



10,000

20,000



50,000

100,000

Familia AA  
(fabricados en Banco de México)



5

10



20

50



100

500



1,000

Familia AA  
(fabricados por American Bank Note Co.)



1

5

10



20

50

100



500

1,000



10,000

# Contenido

1	Billetes de las familias AA y A
2	Billetes desmonetizados
<b>3</b>	<b>Cambio de unidad monetaria (billetes de las familias B, C y D)</b>
4	Billetes de la familia D1
5	Billetes de la familia F
6	Billetes en proceso de retiro
7	Billetes de la familia G
8	Canje de billetes
9	Aplicaciones móviles
10	Contacto

## Cambio de unidad monetaria: Billetes de la familia B

- El 1° de enero de 1993 entró en vigor con los billetes de la familia B, una nueva unidad del Sistema Monetario de los Estados Unidos Mexicanos, equivalente a mil pesos de la unidad anterior.
- Aparece el adjetivo "nuevos" antes de la palabra "pesos" y conservan el diseño de los billetes de la familia A.
- Denominaciones: 10, 20, 50 y 100 "nuevos pesos".



DIEZ NUEVOS PESOS

VEINTE NUEVOS PESOS

CINCUENTA NUEVOS PESOS

CIEN NUEVOS PESOS



## Cambio de unidad monetaria: Billetes de la familia C

- En octubre de 1994, salen a la circulación los billetes de la familia C.
- Conservan el adjetivo "nuevos" antes de la palabra "pesos" pero presentan nuevos diseños.
- Denominaciones: 10, 20, 50, 100, 200 y 500 "nuevos pesos". Los tres primeros miden 129 x 66 mm, y los tres últimos 155 x 66 mm.

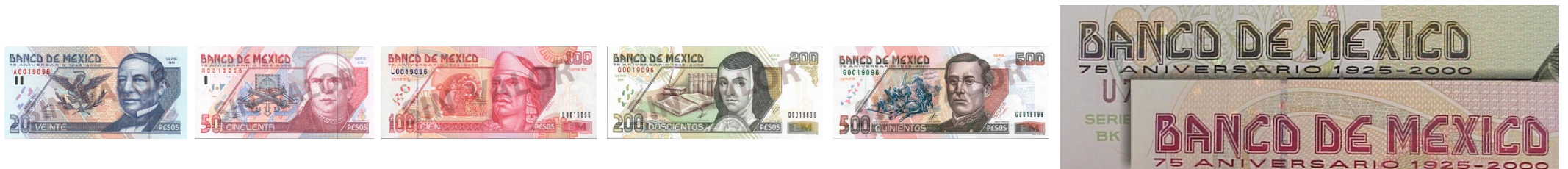


## Cambio de unidad monetaria: Billetes de la familia D

- Para concluir el proceso de cambio de unidad monetaria, en 1996 salen a circular los billetes de la familia D.
- Se elimina el adjetivo "nuevos" antes de la palabra "pesos" y se conservan los diseños y medidas de los billetes de la familia C.
- Denominaciones: 10, 20, 50, 100, 200 y 500 pesos.



- A esta familia también pertenecen los billetes conmemorativos del 75 aniversario del Banco de México.



- 1 Billetes de las familias AA y A
- 2 Billetes desmonetizados
- 3 Cambio de unidad monetaria (billetes de las familias B, C y D)
- 4 Billetes de la familia D1**
- 5 Billetes de la familia F
- 6 Billetes en proceso de retiro
- 7 Billetes de la familia G
- 8 Canje de billetes
- 9 Aplicaciones móviles
- 10 Contacto

## Billetes de la familia D1

- Son billetes con denominaciones de \$20, \$50, \$100, \$200, \$500 y \$1,000, representativos de la unidad monetaria actualmente en vigor, con características similares a las de los billetes de la familia D.
- Los billetes de esta familia cuentan con medidas de seguridad adicionales:
- Banda iridiscente (\$50, \$100, \$200, \$500 y \$1,000)
- Tinta que cambia de color (\$100, \$200, \$500 y \$1,000)



- El billete de 20 está impreso en polímero y tiene características similares a las del billete de la familia D impreso en papel.



## Billetes de la familia D1

- También pertenecen a esta familia los billetes de 100, 200 y 500 pesos, a los que se agregó una marca perceptible al tacto para facilitar su identificación a personas invidentes. Estos diseños comenzaron a circular a partir del 19 de diciembre de 2005:





- 1 Billetes de las familias AA y A
- 2 Billetes desmonetizados
- 3 Cambio de unidad monetaria (billetes de las familias B, C y D)
- 4 Billetes de la familia D1
- 5 Billetes de la familia F**
- 6 Billetes en proceso de retiro
- 7 Billetes de la familia G
- 8 Canje de billetes
- 9 Aplicaciones móviles
- 10 Contacto

## Billetes de la familia F

- Representativos de la unidad monetaria actualmente en vigor.
- Todas las denominaciones son de longitud diferente. El ancho es de 66 mm en todos los casos.
- Los billetes de \$20, \$50 y \$100 conmemorativo de la Revolución Mexicana, se imprimen en polímero. En el resto se utiliza papel de algodón.
- A partir del 6 de mayo de 2013 se introduce un nuevo diseño para el billete de \$50. Para distinguirlo del billete de \$50 de la familia F, el nuevo billete se identifica como F1.
- El 2 de febrero de 2017 inició la circulación de un billete de \$100, conmemorativo del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917.






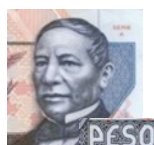










66 mm	F	 - 120 mm -	 - 127 mm -	 - 134 mm -	 - 141 mm -	 - 148 mm -	 - 155 mm -
66 mm	F conmemorativos		Constitución de 1917  Revolución Mexicana	 - 134 mm -	 Independencia de México - 141 mm -		
66 mm	F1		 - 127 mm -				

- 1 Billetes de las familias AA y A
- 2 Billetes desmonetizados
- 3 Cambio de unidad monetaria (billetes de las familias B, C y D)
- 4 Billetes de la familia D1
- 5 Billetes de la familia F
- 6 Billetes en proceso de retiro**
- 7 Billetes de la familia G
- 8 Canje de billetes
- 9 Aplicaciones móviles
- 10 Contacto

## Billetes en proceso de retiro



















- Los billetes de las familias B, C, D y D1, así como las denominaciones de 50 y 1,000 pesos de la familia F, se encuentran en proceso de retiro.
- Los billetes en proceso de retiro aún conservan su poder liberatorio, es decir, valen lo que indica el billete, pero por resolución del Banco de México se retiran de la circulación monetaria a través de los bancos.
  - Esto significa que se pueden seguir utilizando para realizar transacciones comerciales y de cambio, pero cuando lleguen a los bancos, éstos deben separarlos para depositarlos en el Banco de México y no volver a entregarlos al público.

**Billetes en proceso de retiro  
(Valen lo que indica el billete)**

Familia B (Nuevos Pesos)	Familia C (Nuevos Pesos)	Familia D (Pesos)
 <p>N\$10</p>  <p>N\$20</p>	 <p>N\$10</p>  <p>N\$20</p>	 <p>\$10</p>  <p>\$20</p>
 <p>N\$50</p>  <p>N\$100</p>	 <p>N\$50</p>  <p>N\$100</p>	 <p>\$50</p>  <p>\$100</p>
	 <p>N\$200</p>  <p>N\$500</p>	 <p>\$200</p>  <p>\$500</p>



**Billetes en proceso de retiro (continuación)**  
**(Valen lo que indica el billete)**

Familia D – <i>conmemorativos del 75 aniversario del Banco de México</i> (Pesos)	Familia D1 (Pesos)	Familia F (Pesos)
  <p>\$20</p>	   <p>\$20 (polímero)</p> <p>\$50</p> <p>\$100</p>	 <p>\$1,000</p>
  <p>\$50</p>	   <p>\$200</p> <p>\$500</p> <p>\$1,000</p>	 <p>\$50</p>
  <p>\$100</p>		
  <p>\$200</p>		
  <p>\$500</p>		

- 1 Billetes de las familias AA y A
- 2 Billetes desmonetizados
- 3 Cambio de unidad monetaria (billetes de las familias B, C y D)
- 4 Billetes de la familia D1
- 5 Billetes de la familia F
- 6 Billetes en proceso de retiro
- 7 Billetes de la familia G**
- 8 Canje de billetes
- 9 Aplicaciones móviles
- 10 Contacto

## Billetes de la familia G

- Representativos de la unidad monetaria actualmente en vigor.
- Todas las denominaciones son de longitud diferente. El ancho es de 65 mm en todos los casos.
- A partir de agosto de 2018 se puso en circulación el billete de \$500; en septiembre de 2019, el billete de \$200; en noviembre de 2020, los billetes de \$100 y \$1,000; en septiembre de 2021, el billete de \$20 conmemorativo del bicentenario de la Independencia Nacional, y en octubre de 2021, el billete de \$50.



- 1 Billetes de las familias AA y A
- 2 Billetes desmonetizados
- 3 Cambio de unidad monetaria (billetes de las familias B, C y D)
- 4 Billetes de la familia D1
- 5 Billetes de la familia F
- 6 Billetes en proceso de retiro
- 7 Billetes de la familia G
- 8 Canje de billetes**
- 9 Aplicaciones móviles
- 10 Contacto

# Canje de billetes

- Se recomienda usar el servicio gratuito de canje de billetes y monedas para:
  - Cambiar los billetes en proceso de retiro por billetes de diseño actual.
  - Cambiar los billetes desmonetizados por su equivalente en billetes o monedas de diseño actual.



# Características del servicio gratuito de canje de billetes y monedas

Lugar de atención	<p>Mayoría de las sucursales bancarias.</p> <p>La ubicación de sucursales bancarias que brindan este servicio está disponible en la página del Banco de México: <a href="http://www.banxico.org.mx">www.banxico.org.mx</a> &gt;Servicios &gt;Canje de billetes y monedas &gt;Sucursales bancarias</p>
Días y horario de atención	Días hábiles bancarios, en el horario que tenga asignado la sucursal bancaria.
Límite por operación:	<p>Para solicitantes que no sean clientes de la institución de crédito: 3,000 pesos o un máximo de 500 piezas de cada denominación.</p> <p>No hay límites en importes ni en piezas por operación para clientes de la institución de crédito.</p>
Operaciones:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cambio de billetes y monedas de circulación actual por otros de distinta denominación.</li><li>• Cambio de billetes y monedas no aptos para circular que aún conservan su valor (por ejemplo: billetes rayados, manchados, rotos, fracciones con valor, monedas perforadas, dobladas, quemadas, etc.), por otros billetes y monedas de la misma o distinta denominación.</li><li>• Canje de billetes por monedas y viceversa (piezas de circulación actual).</li><li>• Canje de billetes y/o monedas desmonetizados* o en proceso de retiro por su equivalente en piezas de circulación actual.</li><li>• Calificación de fracciones de billetes y monedas maltratados o su envío al Banco de México.</li></ul> <p><i>* Correspondientes a la anterior unidad monetaria que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 1992, y cuyo valor equivale a la denominación que indican, entre mil; por ejemplo, un billete de 10,000 pesos anterior a 1993 que se encuentra desmonetizado, tiene un valor actual de 10 pesos.</i></p>

**Los billetes y monedas presuntamente falsos y alterados se pueden enviar al Banco de México para su análisis, en forma gratuita, a través de cualquier sucursal bancaria.**

- 1 Billetes de las familias AA y A
- 2 Billetes desmonetizados
- 3 Cambio de unidad monetaria (billetes de las familias B, C y D)
- 4 Billetes de la familia D1
- 5 Billetes de la familia F
- 6 Billetes en proceso de retiro
- 7 Billetes de la familia G
- 8 Canje de billetes
- 9 Aplicaciones móviles**
- 10 Contacto

# Aplicaciones móviles relacionadas con billetes y monedas

En la página de internet del Banco de México ([www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx)) se pueden descargar gratuitamente las siguientes aplicaciones móviles para dispositivos inteligentes con sistemas operativos iOS y Android:

1. **BilletesMx.** Difusión de los elementos de seguridad y elementos artísticos de los billetes mexicanos de una forma didáctica e interactiva. <https://www.banxico.org.mx/footer-es/billetes-monedas-mx-celulares.html>
2. **MonedasMx.** Difusión de las características y elementos de seguridad de las monedas metálicas mexicanas de una forma atractiva y lúdica. <https://www.banxico.org.mx/footer-es/monedasmx-celulares-tableta.html>
3. **UbiCanjeMx.** Permite consultar la ubicación de sucursales bancarias que proporcionan el servicio de canje de billetes y monedas metálicas en todo el país, en días hábiles bancarios y dentro del horario de atención al público de las respectivas sucursales bancarias, de forma gratuita al público en general, sin necesidad de ser cliente de la banca. <https://www.banxico.org.mx/footer-es/canje-efectivo-celulares-tabl.html>
4. **UbiCajeros Banxico.** Permite conocer la ubicación de cajeros automáticos y consultar las comisiones que cobran los bancos operadores a los tarjetahabientes de otros bancos. <https://www.banxico.org.mx/footer-es/ubicajeros-banxico-celulares-.html>

- 1 Billetes de las familias AA y A
- 2 Billetes desmonetizados
- 3 Cambio de unidad monetaria (billetes de las familias B, C y D)
- 4 Billetes de la familia D1
- 5 Billetes de la familia F
- 6 Billetes en proceso de retiro
- 7 Billetes de la familia G
- 8 Canje de billetes
- 9 Aplicaciones móviles
- 10 Contacto

# Contacto

Para mayor información sobre billetes y monedas:

- Consulte [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx)
- Llame al 800-BANXICO (800-226-9426)
- Escriba a: [dinero@banxico.org.mx](mailto:dinero@banxico.org.mx)



BANCO DE MÉXICO®

[www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx)

Publicada Uso General

Información que ha sido publicada por el Banco de México



# Diario Oficial: 23/Dic/1993 (1)

## BANCO DE MÉXICO

### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESMONETIZAN LOS BILLETES DENOMINADOS ÚNICAMENTE EN PESOS.

#### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo TERCERO TRANSITORIO del Decreto por el que se crea una nueva unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos establece que, en tanto los billetes denominados únicamente en pesos, representativos de la unidad monetaria que se sustituyó en virtud del citado Decreto, no hayan sido desmonetizados, los billetes que representan a la nueva unidad deberán contener la expresión "nuevos pesos".
- II. Que conforme a lo dispuesto por la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las resoluciones del Banco de México sobre desmonetización de billetes deben fijar el plazo durante el cual dichos billetes conservarán su poder liberatorio, no debiendo ese lapso ser inferior a veinticuatro meses, contando a partir de la fecha en que la resolución correspondiente se publique en el Diario Oficial de la Federación.
- III. Que para volver a la denominación "peso" dentro del plazo más corto posible, es necesario adoptar desde ahora la resolución mencionada en el considerado que antecede.
- IV. Que para la debida protección de los intereses del público, el Banco de México y las instituciones de crédito deben, dentro del plazo que se fije en los términos de la mencionada ley monetaria, canjear los billetes que serán desmonetizados, por los billetes o monedas metálicas, cuya denominación se exprese en nuevos pesos, haciéndolo a la equivalencia de mil a uno fijada en el Decreto por el que se creó la nueva unidad monetaria.

## Diario Oficial: 23/Dic/1993 (2)

- Se resuelve, con fundamento en los artículos 22 y 23 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, 5o. de la Ley Orgánica del Banco de México, y 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, lo siguiente:
- **PRIMERO.- A partir del 1o. de enero de 1996, dejarán de tener poder liberatorio todos los billetes denominados únicamente en pesos, que a la fecha de la presente resolución tienen curso legal.**
- **SEGUNDO.-** Desde la fecha en que se publique esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 31 de diciembre de 1995, el Banco de México y las instituciones de crédito, canjearán ilimitadamente, a la citada equivalencia, los billetes a que se refiere el punto PRIMERO de esta resolución, por billetes y monedas metálicas denominados en "nuevos pesos". Durante el plazo señalado en el párrafo anterior, los billetes citados en el punto PRIMERO de esta resolución mantendrán su poder liberatorio.
- **TERCERO.- Los billetes que conforme a esta resolución perderán su poder liberatorio a partir del 1o. de enero de 1996 seguirán canjeándose por el Banco de México, directamente o a través de sus corresponsales, después de dicha fecha y hasta nuevo aviso, por billetes y monedas de curso legal.**
- México, D. F., a 22 de diciembre de 1993
- Francisco Borja Martínez, El Director General Adjunto de Banco de México, Rúbrica



## Diario Oficial: 22/Jun/1992 (1)

### **DECRETO por el que se crea una nueva unidad del Sistema Monetario de los Estados Unidos Mexicanos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República. CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE CREA UNA NUEVA UNIDAD DEL SISTEMA MONETARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ART. 1º.** Se crea una nueva unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos equivalente a mil pesos actuales. La nueva unidad conservará el nombre de "peso" y se dividirá en cien "centavos".

La unidad continuará representándose con el símbolo "\$" y los "centavos" se representarán con el símbolo "c".

**ART. 2º.** Las obligaciones en moneda nacional deberán contraerse en la nueva unidad monetaria, en sus múltiplos y, en su caso, submúltiplos.

**ART. 3º.** Las obligaciones de pago en moneda nacional se solventarán mediante la entrega, por su valor nominal, de los signos monetarios que representen a la nueva unidad.

Esta prevención es aplicable al pago en moneda nacional de obligaciones contraídas en moneda extranjera.

# Diario Oficial: 22/Jun/1992 (2)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 1993, con la excepción del décimo transitorio, el cual entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los billetes del Banco de México y las monedas metálicas, representativas de la unidad monetaria que se sustituye en virtud del presente Decreto, podrán emitirse con posterioridad al 1º de enero de 1993. Tales signos, independientemente de las fechas de su colocación en el público, continuarán en la circulación conservando su poder liberatorio, hasta que sean desmonetizados.

**TERCERO.-** En tanto los billetes del Banco de México y las monedas metálicas referidos en el artículo anterior no hayan sido desmonetizados, los billetes y monedas representativos de la nueva unidad deberán contener la expresión "nuevos pesos" o el símbolo "N\$".

A partir de la fecha en que los signos monetarios mencionados en primer término hayan sido desmonetizados, se iniciará la circulación de signos representativos de la nueva unidad en cuya denominación no figure la palabra "nuevos" ni su abreviatura "N".

Los signos monetarios metálicos que representen fracciones de la nueva unidad contendrán desde un principio sólo la expresión "centavos" o su símbolo "c", sin anteponer la palabra "nuevos" o su abreviatura "N".

**CUARTO.-** Los precios, salarios y demás prestaciones de carácter laboral, así como las sumas en moneda nacional contenidas en estados financieros u otros documentos contables, o en títulos de crédito y, en general, cualquier otra suma en dicha moneda, deberán expresarse en "nuevos pesos", "centavos" y, en su caso, en fracciones de estos últimos, hasta que los signos monetarios referidos en el segundo transitorio sean desmonetizados.

## Diario Oficial: 22/Jun/1992 (3)

Se exceptúan de lo previsto en el primer párrafo de este artículo las denominaciones en pesos que contengan antiguas monedas mexicanas acuñadas en metales finos así como monedas de curso legal acuñadas en dichos metales, las cuales podrán continuar expresándose en pesos.

**QUINTO.**- A partir del 1º de enero de 1993 y en tanto los billetes del Banco de México y las monedas metálicas representativos de la unidad monetaria que se sustituye no hayan sido desmonetizados, las obligaciones de pago en moneda nacional deberán indicar que se denominan en la nueva unidad mediante la expresión "nuevos pesos" o el símbolo "N\$" y, en su caso, la expresión "centavos" o el símbolo "c".

A falta de esta indicación, las obligaciones se entenderán contraídas en la nueva unidad monetaria, a menos que cualquiera de las partes demuestre que la intención de éstas fue pactar en la unidad monetaria que se sustituye en virtud del presente Decreto.

**SEXTO.**- Las instituciones de crédito y el Banco de México deberán abstenerse de pagar los cheques expedidos durante el periodo a que se refiere el artículo anterior, cuyo importe indicado en palabras no vaya seguido de la expresión "nuevos pesos". Dichos cheques serán devueltos a quienes los presenten, previa la inclusión en el propio título de la causa por la que no se paga.

Tratándose de pagarés, notas de venta, fichas de compra u otros documentos que, durante el periodo referido en el artículo anterior, suscriban usuarios de tarjetas de crédito conforme a los contratos de apertura de crédito en cuenta corriente que originen la expedición de esas tarjetas, el acreditante no deberá cubrir su importe a los proveedores respectivos cuando a la suma expresada en cifras no se anteponga el símbolo "N\$" o, de contener la suma a pagar escrita en palabras, ésta no estuviere seguida de la expresión "nuevos pesos".

**SÉPTIMO.**- Las obligaciones dinerarias contraídas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se solventarán, conforme a lo dispuesto por el artículo 3º. Al efecto, se aplicará la equivalencia establecida en el artículo 1º.



**OCTAVO.-** En tanto los billetes del Banco de México y las monedas metálicas representativos de la unidad monetaria que se sustituye no hayan sido desmonetizados, el pago en moneda nacional de obligaciones contraídas en ésta o en moneda extranjera, independientemente de la fecha en que tales obligaciones se hayan contraído, se solventarán entregando, indistintamente, dichos billetes y monedas o los nuevos signos monetarios. Al efecto, se aplicará la equivalencia establecida en el artículo 1º.

**NOVENO.-** Las expresiones en moneda nacional contenidas en leyes, reglamentos, circulares u otras disposiciones, que hayan entrado en vigor con anterioridad al 1º de enero de 1993, se entenderán referidas a la unidad monetaria que se sustituye. Al computar, expresar o pagar dichas cantidades en la nueva unidad monetaria, se aplicará la equivalencia establecida en el Artículo 1º.

**DÉCIMO.-** A partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Decreto, las dependencias y entidades de la administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan facultadas para tomar las medidas necesarias y dictar las disposiciones conducentes para preparar y asegurar la adecuada y oportuna operación del nuevo sistema monetario, con la debida salvaguarda de los intereses del público. Particularmente, en materia de precios, dichas dependencias y entidades habrán de proveer lo necesario para que estos se expresen tanto en pesos actuales como en "nuevos pesos", por lo menos durante el período comprendido del 3 de noviembre de 1992 al 28 de febrero de 1993.

Al tomar las medidas y dictar las disposiciones conducentes, tales dependencias y entidades deberán contar previamente con la opinión del Banco de México.

México, D. F., 18 de junio de 1992.- Dip. Gustavo Carvajal Moreno, Presidente.- Sen. Manuel Aguilera Gómez, Presidente.- Dip. Jaime Rodríguez Calderón, Secretario.- Sen. Alger León Moreno, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios.- Rúbrica.